



República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**RESOLUCIÓN N° 00414**  
**( 12 de marzo de 2020 )**

“Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 del 2004, en los Decretos 770 de 2005, 1083 del 2015, 376 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 de 2004, en artículo 15, numeral 1 y 2 literal C, establece que las unidades de personal o quien haga sus veces están facultadas para elaborar los manuales de funciones de las entidades públicas.

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra en el artículo 2.2.2.6.1, la adopción de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales de las entidades contenidas en su campo de aplicación se efectuará mediante resolución interna del jefe del respectivo organismo, previo estudio que adelante la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo.

Que el Grupo de Talento Humano elaboró, de acuerdo con las necesidades institucionales y del servicio, el manual de funciones y de competencias laborales atendiendo el nuevo modelo de gestión derivado de la reestructuración institucional adoptada mediante los Decretos 376 y 377 de 2020.

Que, en caso de presentarse una vacancia en alguno de los empleos objeto de la presente resolución y su lista de elegibles se encuentre vigente de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, su provisión deberá realizarse de acuerdo con las fichas del manual de funciones y de requisitos que fueron reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC con ocasión de la Convocatoria 435 de 2016.

Que el artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 dispone “las autoridades ambientales establecerán mediante acto administrativo motivado, la distribución interna de funciones y responsabilidades para tramitar los procedimientos sancionatorios ambientales en el área de su jurisdicción” y, por tanto, el citado artículo faculta al Director General de la ANLA para que, mediante acto administrativo general distribuya al interior de la entidad funciones y responsabilidades a los servidores públicos, para que, en observancia de los principios que rigen la actividad administrativa, se tramiten los procedimientos sancionatorios ambientales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, el cual hace parte integral de la presente resolución, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por el Decreto 377 de 2020.

“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En caso de presentarse una vacancia en alguno de los empleos objeto de la presente resolución y su lista de elegibles se encuentre vigente de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, su provisión se realizará de acuerdo con las fichas del manual de funciones y de requisitos que fueron reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC con ocasión de la Convocatoria 435 de 2016.

**ARTICULO TERCERO.** El Manual de Funciones y de Competencias Laborales de que trata la presente resolución acogerá las equivalencias contenidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, o el que haga sus veces, entregará a cada funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando en razón a la adopción, adición, modificación o actualización del manual de funciones y de competencias laborales se afecten las establecidas para los empleos. En todo caso los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución y sus anexos se publicarán en la página web de la ANLA y se divulgarán a través de los canales internos de comunicación que la Entidad disponga.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0182 del 2017, sus modificaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de marzo de 2020



**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**  
Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador Grupo de Talento Humano)  
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)  
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica )  
Proyectó: CRISTIAN CAMILO ANGULO ESCOBAR

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.